



Federación Internacional de Coaching

Código de conducta de la acreditación de programas

Equipo de coordinación de
programas de la ICF

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| Propósito | 2 |
| Alcance Organizacional..... | 2 |
| Buena fe..... | 2 |
| Definiciones | 3 |
| Programa | 3 |
| 1. Fraude..... | 4 |
| 2. Conducta de la organización y los empleados..... | 4 |
| 3. Terminología establecida para los programas..... | 4 |
| 4. Directrices sobre el uso del logo..... | 4 |
| 5. Distribución de cursos aprobados | 5 |
| 6. Estándares operacionales <i>(solo para ACTP/ACSTH)</i> | 6 |
| 7. Normas para los contenidos <i>(solo para ACTP/ACSTH)</i> | 6 |
| 8. Normas para el equipo docente <i>(solo para ACTP/ACSTH)</i> | 6 |
| 9. Proceso de Renovación Progresivo (en inglés, IRP)- <i>(solo para ACTP/ACSTH)</i> | 7 |
| 10. Sesiones de Coaching Observadas <i>(solo para ACTP/ACSTH)</i> | 8 |
| 11. Requisitos para el Mentor Coaching <i>(solo para ACTP)</i> | 8 |
| 12. Evaluación de desempeño <i>(solo para ACTP)</i> | 9 |
| 13. Operaciones del programa CCE <i>(solo para CCE)</i> | 9 |
| 14. Contenido del programa CCE <i>(solo para CCE)</i> | 9 |
| 15. Política de formación mixta <i>(solo para CCE)</i> | 9 |
| 16. Comportamiento pasado poco ético | 10 |

Propósito

El objetivo de este documento es articular las políticas y los procedimientos que gobiernan los programas acreditados y aprobados por la International Coach Federation (ICF) para asegurar que la oferta educativa adherida a ICF conlleva la consistencia y la más alta calidad dentro del sector.

Alcance

Las organizaciones que buscan las iniciales acreditativas de ICF o la renovación de la acreditación ICF son responsables de demostrar claramente el cumplimiento de toda la política y criterios de ICF aplicables, antes de, durante y después de la aprobación o acreditación oficial. Este documento de política establece directrices obligatorias para asegurar la conducta apropiada de todos los programas acreditados por ICF antes y después de que una oferta concreta haya obtenido la aprobación o la acreditación.

Buena fe

ICF requiere a cada organización en busca de aprobación o acreditación de programa, o actualmente en propiedad de un programa aprobado o acreditado, involucrarse en el proceso de buena fe. Los programas deben proporcionar información exacta y verídica antes de y en todas las partes del proceso de aprobación o acreditación. Cualquier programa que falle en participar de buena fe, falsificando la información presentada en el proceso de aprobación o acreditación -o en cualquier momento previo-, puede ser sujeto a medidas punitivas a discreción de ICF.

Con motivo de este requisito, la falsificación se define como la fabricación, en todo o en parte, y por comisión u omisión, de cualquier información proporcionada por una organización a ICF. Esto incluye, pero no se limita, el suministro de datos falsos o engañosos relacionados con su estado de acreditación; suministro de información de programa falsa o engañosa; suministro de datos de resultados falsos o engañosos; suministro de información falsa o engañosa en el esfuerzo para obtener un aplazamiento o una extensión sobre una medida de acreditación; falsificado de las firmas de autorización; o implicación en cualquier publicidad falsa o engañosa en lo referente al estado de aprobación o acreditación.

Sin embargo, el programa puede enviar material adicional que resuma o explique de otra manera la información original ya presentada a ICF. Estos materiales adicionales deberán ser correctamente identificados, fechados y acompañados por los documentos originales.

Definiciones

Programa

Un curso de estudios o la combinación de material de formación, que se presenta para fomentar la educación continua de la ciencia del Coaching. El material se diseñará para cumplir con los requisitos de ICF, que reconoce los materiales como válidos y en concordancia con las Competencias Clave de ICF en alguna medida.

Director de Formación (en inglés, DOT)

El DOT supervisará en su totalidad el programa acreditado o aprobado por ICF. Esto incluirá la supervisión y la implementación del programa, así como su capacidad para mantener el alineamiento con el Código de Conducta de ICF. Esta persona también tendrá la responsabilidad de que se cumpla constantemente cualquier otra política y procedimiento de ICF, incluyendo la supervisión de currículum, proceso de instrucción y formación de formadores.

Accredited Coach Training program (ACTP)

Un programa de formación en Coaching de principio-a-fin. El ACTP incluye la formación íntegra alrededor de las Competencias Clave de ICF, el Código Ético y la definición de Coaching de la ICF. El ACTP también incluye Mentor Coaching, sesiones de Coaching Observadas y un Examen Completo Final que evalúa la competencia en el Coaching del estudiante. Los graduados de un ACTP pueden solicitar una Credencial individual de la ICF a través de la vía ACTP.

Approved Coach Specific Training Hours (ACSTH)

Los programas ACSTH se aprueban por hora de formación y pueden o no ser un programa completo de Coaching en función del número de horas realizadas por el estudiante. Los estudiantes que completan todas las horas de un ACSTH pueden solicitar una Credencial individual de la ICF vía ACSTH.

Continuing Coach Education (CCE)

ICF aprueba programas de Educación Continua en Coaching (CCE). Esta oferta está destinada a individuos que poseen un conocimiento básico de coaching (y una credencial ICF) y, además, están pensadas como formación complementaria para aquellos que deseen adquirir un aprendizaje adicional y/o renovar su credencial de la ICF.

Core Competency (CC)

Se refiere a materias pertenecientes a las [Competencias Clave de la ICF](#)

Resource Development (RD)

Los Recursos de Desarrollo constituyen una formación ajena a las Competencias Clave de la ICF que contribuye al desarrollo profesional de un coach. Son ejemplos de RD el desarrollo de negocio y las herramientas de evaluación o marketing.

Synchronous Learning (SL)

El Aprendizaje Sincrónico se refiere a un entorno formativo en el que todos participan al mismo tiempo. La conferencia es un ejemplo de aprendizaje sincrónico en un entorno presencial, donde los estudiantes y profesores están todos en el mismo lugar al mismo tiempo (por ejemplo, interacción en vivo a través de cualquier medio, incluyendo las conferencias, las conferencias telefónicas y los seminarios web).

Asynchronous Learning (AL)

El Aprendizaje Asincrónico es un método orientado al estudiante que usa recursos de estudio y/o aprendizaje en línea para facilitar el intercambio de información fuera de los límites de tiempo y espacio entre una red de personas (por ejemplo, el contenido grabado).

Blended Learning

Es un programa de educación formal en el que un estudiante aprende, al menos en parte, a través de contenido e instrucciones en línea con ciertos elementos de control del estudiante sobre el horario, el lugar, la vía o el ritmo.

Código de conducta

1. Fraude

- 1.1. La falsificación por comisión u omisión encontrada en cualquier material enviado a ICF causará la revocación inmediata del uso del programa o el estado de aprobación.

2. Conducta de la organización y los empleados

- 2.1. Incumbe a las organizaciones asegurar que todos los formadores de coaches de un programa aprobado o acreditado se adhieran al [Código de Ética de la ICF](#), independientemente de su membresía o credencial. Si un individuo(s) viola el Código, es obligatorio que la organización tome medidas para remediar la situación. Si se detecta una negligencia, ICF se reserva el derecho de emprender acciones y tomar medidas punitivas contra las partes involucradas.
- 2.2. Si una organización viola el Código de Conducta de ICF, ICF se reserva el derecho de emprender acciones y tomar medidas remediadoras punitivas contra las partes involucradas.
- 2.3. Si una negligencia grave es encontrada en una organización o individuo(s), ICF se reserva el derecho de revocar la acreditación o aprobación del programa; el resultado será decidido caso-por-caso.

3. Terminología establecida para los programas

- 3.1. Al declarar que un determinado programa ha sido aprobado o acreditado por ICF sobre la base de materiales/sitios web promocionales, hay dos distinciones que las organizaciones deben cumplir.
 - 3.1.1. Los programas ACSTH y CCE están "aprobados" por ICF
 - 3.1.2. Los programas ACTP están "acreditados" por la ICF.
 - 3.1.2.1. Esta terminología debe distinguirse claramente en todo el material promocional.
 - 3.1.3. Solo los programas específicos pueden ser aprobados o acreditados por ICF; ICF nunca otorga a las propias organizaciones una acreditación o aprobación; una implicación de este tipo se considera una declaración falsa.
 - 3.1.4. Antes de la aprobación, la ICF define el inicio del proceso de solicitud una vez que se haya presentado y enviado la solicitud completa a las oficinas de ICF. Si se establece lo contrario, se considerará una declaración falsa.

4. Directrices sobre el uso del logo

- 4.1. Las directrices sobre el logo establecidas en el [Manual de identidad de marca de la ICF](#) son aplicables a todas las organizaciones.
- 4.2. Esta disposición es una extensión del susodicho manual para incorporar directrices específicas del programa.
 - 4.2.1. Si una organización hace intencionadamente un mal empleo de cualquier logo de ICF, ICF tiene el derecho de revocar o suspender la acreditación o aprobación del programa si se detecta negligencia.
 - 4.2.1.1. Esto incluye mostrar prematuramente logos de programa antes de que ICF haya concedido su aprobación.
 - 4.2.1.2. El logo individual para miembros de la ICF es solo para miembros de la ICF. Las organizaciones no podrán utilizarlo, salvo en las páginas biográficas donde figuren aquellos miembros del equipo de esa organización que pertenezcan a ICF.
 - 4.2.2. Las directrices sobre el logo ACTP se encuentran [aquí](#).
 - 4.2.3. Las directrices sobre el logo ACSTH se encuentran [aquí](#).
 - 4.2.4. Las directrices sobre el logo de la CCE se encuentran [aquí](#).

5. Distribución de cursos aprobados

- 5.1. Una vez que un programa ha sido aprobado o acreditado por ICF puede ser ofrecido en una o múltiples localidades en cualquier parte de la comunidad internacional, pero siempre por la organización de origen que ha obtenido la aprobación o acreditación del programa y por los formadores identificados y/o detallados en la solicitud.
- 5.2. Si el programa aprobado o acreditado tiene una sociedad con un tercero (organización secundaria, que físicamente alberga la formación), se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - 5.2.1. El material suministrado, independientemente del lugar, será idéntico al originalmente aprobado en el plan de estudios.
 - 5.2.2. La sede central de la organización originalmente aprobada debe ser la entidad que distribuya el programa a afiliados y administre los certificados de finalización a los participantes.
 - 5.2.3. Debe haber un DOT específico que supervise la distribución y pueda evaluar con exactitud la integridad del material presentado a terceros con independencia del idioma. Se implementa esta medida para asegurar que no se modifique el material y que se ajuste a las competencias clave de la ICF.
 - 5.2.3.1. El DOT debe velar por la integridad de todo el material y será responsable de la modificación de los materiales del curso. El DOT será el contacto principal de ICF, y se le exigirá la competencia y conocimiento de toda la distribución de los cursos aprobados.
 - 5.2.4. La organización originalmente aprobada o acreditada debe informar a ICF de esta sociedad con organizaciones secundarias para el mantenimiento del registro.
 - 5.2.5. El programa que se brinda a la organización secundaria deberá tener los mismos formadores, observadores, mentores y examinadores que se hayan presentado previamente con el programa de formación aprobado o acreditado. No se podrán incorporar otros formadores, observadores, mentores o examinadores para ofrecer este programa.
 - 5.2.5.1. Si se añade personal docente adicional al programa aprobado o acreditado, la organización deberá notificar a ICF estos cambios para asegurar que el individuo(s) tiene(n) las credenciales requeridas.
 - 5.2.6. Si se cumplen los susodichos requisitos, incumbe a ambas organizaciones explícitamente declarar la sociedad entre las dos partes, de manera que no cree confusión en estudiantes potenciales. La relación deberá manifestarse claramente en todas las acciones de marketing y comunicación, el material promocional y los certificados de fin de curso.
 - 5.2.6.1. Un ejemplo ideal: "(El programa ABC) está siendo ofrecido por (la organización original ABC) en sociedad con (la organización secundaria ABC)".
 - 5.2.6.2. Se prohíbe a la organización secundaria que utilice de cualquier forma cualquiera de los logos de programa de ICF, fuera de la sociedad.
 - 5.2.7. Se prohíbe cualquier asociación o afiliación, salvo que la organización haya cumplido con las exigencias anteriores.
 - 5.2.8. Si ICF determina que la política anterior no se está cumpliendo completamente, la organización que goza de la aprobación o acreditación de la ICF será responsable. Por lo tanto, el equipo de la ICF tendrá la potestad de suspender o revocar la aprobación o acreditación del programa.
- 5.3. Las organizaciones pueden ofrecer una parte de su programa originalmente aprobado o acreditado como una oferta formativa separada. Sin embargo, el contenido debe permanecer idéntico al plan de estudios originalmente aprobado (por ejemplo, una organización puede ofrecer al público el último módulo de su ACTP o ACSTH como un CCE aprobado por ICF).

6. Estándares operacionales-(solo para ACTP/ACSTH)

6.1. Los programas deben tener un sitio web accesible y público que incluya una descripción integral del programa que se ofrece. El sitio web del programa deberá incluir el siguiente contenido:

- 6.1.1. Título del programa
- 6.1.2. Visión y objetivos generales del programa
- 6.1.3. Listado de clases/módulos/partes
- 6.1.4. Número de horas lectivas
- 6.1.5. Objetivos de aprendizaje
- 6.1.6. Filosofía/modelo/enfoque del coaching
- 6.1.7. Listado de formadores
- 6.1.8. Fechas y ubicaciones en las que se impartirá el programa
- 6.1.9. Idiomas utilizados en el programa
- 6.1.10. Formato de impartición (ej.: presencial, seminario web, vía telefónica, en combinación)
- 6.1.11. Participantes a los que va dirigido
- 6.1.12. Requisitos de admisión en el programa
- 6.1.13. Política sobre el pago de matrícula y tarifas
- 6.1.14. Política sobre cancelaciones y reembolsos

6.2. Los programas de formación deberán tener un mínimo de cinco alumnos graduados para enviar la solicitud inicial. Esto es para asegurar una evaluación objetiva de la integridad del programa.

7. Normas para los contenidos-(solo para ACTP/ACSTH)

7.1. El plan de estudios del programa deberá abarcar las siguientes áreas:

- 7.1.1. [Código Ético de la ICF](#)
- 7.1.2. [Competencias Clave de la ICF](#)
- 7.1.3. [Definición de Coaching de la ICF](#)

7.1.4. El 80 % del curso deberá cubrir el Código Ético de ICF, las Competencias Clave y la Definición de Coaching. El 20% restante podrá cubrir material de Recursos de Desarrollo (RD).

7.1.4.1. El 80 % de todo el ciclo lectivo deberá ser sincrónico, para permitir una interacción en tiempo real entre el profesor y los estudiantes.

7.2. El número total de horas deberá reflejar *las horas reloj* (a veces llamadas "ciclo lectivo" o de "asistencia a clase") requeridas para impartir este contenido. El tiempo de descanso/comida no se contabiliza.

7.2.1. La ICF utiliza esta información para determinar la cantidad de horas totales a aprobar, el equilibrio entre la entrega sincrónica y asincrónica, y el equilibrio entre la formación específica para coaches y otros contenidos que sean parte de su programa, pero que puedan no considerarse como formación específica para coaches (por ejemplo, Recursos de Desarrollo).

7.3. Si cualquiera de las siguientes normas resultara incumplida o si la ICF determina que no hay soporte suficiente para determinar el cumplimiento de cualquiera de estas normas, la aprobación será denegada o revocada y se le notificará a la persona de contacto.

8. Normas para el equipo docente-(solo para ACTP/ACSTH)

8.1. Formadores

8.1.1. ICF requiere que todos los formadores que impartan o enseñen el contenido obligatorio de la ICF (Definición de Coaching, Competencias Clave y Código Ético) posean una de las tres

credenciales de la ICF (ACC, PCC o MCC). No es necesario que aquellos que enseñen otro contenido opcional, como se indica en la parte 6 de esta solicitud, cuenten con una credencial de la ICF.

8.2. Observadores

8.2.1. ICF requiere que todos aquellos que actúen como observadores de sesiones de Coaching de estudiantes y proporcionen devoluciones con informes escritos también posean una de las tres credenciales de la ICF (ACC, PCC o MCC).

8.3. Mentores (solo para ACTP)

8.3.1. ICF requiere que todos los Mentores para los programas ACTP tengan una credencial PCC o MCC de la ICF. Los mentores deberán conocer íntegramente las Competencias Clave y el Código Ético de la ICF.

8.4. Examinadores (solo para ACTP)

8.4.1 ICF requiere que todos los examinadores para los programas ACTP tengan una credencial PCC o MCC de la ICF. Los examinadores deberán conocer íntegramente las Competencias Clave y el Código Ético de la ICF.

8.5. DOT (solo para ACTP)

8.5.1. El DOT supervisa el plan de estudios, los procesos de formación, la formación de formadores, y todo el proceso de observación y examen. El DOT deberá cumplir con el conjunto de requisitos establecidos en los puntos 8.5.2 u 8.5.3 (en función de donde se imparta el programa).

8.5.1.1. Este cargo no tiene que ser a tiempo completo y la persona que ocupe este puesto puede ser contratada temporalmente de fuera de la organización para este cometido.

8.5.2. Para los programas en Estados Unidos y Canadá

8.5.2.1. Los programas ACTP en EE.UU. y Canadá deben contar con un DOT que posea una credencial MCC de la ICF.

8.5.3. Para los programas fuera de Estados Unidos y Canadá

8.5.3.1. Únicamente para los programas ACTP fuera de EE. UU. y Canadá, el DOT deberá contar con una credencial MCC o cumplir con los requisitos alternativos, que son adherirse a la definición de Coaching, al Código Ético y a las Competencias Clave de la ICF, y comprometerse a obtener la MCC dentro de tres años.

9. Proceso de Renovación Progresivo (IRP)-(solo para ACTP/ACSTH)

El 1 de diciembre de 2013, ICF comenzó el Proceso de Renovación Progresivo. El IRP constará de una serie de seis cuestionarios que serán administrados dos veces al año durante el ciclo de aprobación de tres años de los programas ACSTH/ACTP. Cada cuestionario constará de varios apartados, según donde se encuentre el programa dentro del proceso de aprobación.

9.1. Los cuestionarios pueden solicitar la siguiente información:

9.1.1. Datos demográfico en general

9.1.2. Información sobre el plan de estudios

9.1.3. Información sobre el equipo docente

9.1.4. Información del sitio web

9.1.5. Listado de estudiantes que se han graduado para las encuestas de calidad

9.1.6. Grabaciones de sesiones observadas o exámenes para una nueva revisión

9.1.6.1.1. Tres grabaciones recogidas durante el ciclo de tres años

9.1.6.1.2. Las organizaciones deben presentar grabaciones en las que hayan recibido una autorización explícita por parte del cliente/estudiante para presentar las grabaciones de sus sesiones de coaching, a fin de que el equipo y los evaluadores de la ICF las revisen a efectos de valorar la calidad y los métodos de coaching.

- 9.2. El correo electrónico incluirá un enlace al cuestionario en línea que tendrá que ser completado y enviado para su revisión.
- 9.2.1. Después de 60 días, si no se ha recibido respuesta al cuestionario, la acreditación o aprobación del programa quedará suspendida temporalmente. Para que el programa aprobado o acreditado mantenga la buena reputación con la ICF, deberán completarse tanto el cuestionario pendiente como el siguiente (es decir, el cuestionario del siguiente período de renovación). Si no se presentan ambos cuestionarios en el plazo de 60 días a partir de que se haya procesado el segundo cuestionario (8 meses en total desde el cuestionario original), el programa se suspenderá oficialmente y se cancelará la acreditación o aprobación de la ICF. Llegados a este punto, la organización deberá volver a presentar la solicitud mediante el proceso formal de solicitudes.

10. Sesiones de Coaching Observadas *(solo para ACTP/ACSTH)*

La ICF considera que las sesiones de Coaching Observadas con devoluciones para los estudiantes son un componente esencial para la formación en Coaching de Calidad. La práctica del Coaching y la recepción del informe de los observadores cualificados es un requisito para todos los programas.

10.1. Las sesiones de Coaching Observadas:

- 10.1.1. Son sesiones en las cuales un estudiante hace Coaching a cualquier cliente, compañero de estudios u otra persona como método para poner en práctica sus habilidades de Coaching.
- 10.1.2. No tienen una duración mínima, pero deberían ser bastante largas para entablar una conversación de Coaching.
- 10.1.3. Son observadas por un formador/observador que es responsable de proporcionar una devolución con informe escrito al estudiante, basado en el empleo de las Competencias Clave de ICF en la sesión de Coaching.
- 10.1.4. Pueden ser observadas en vivo o grabadas.
- 10.1.5. Cuentan como parte de las horas totales de formación del programa.

10.2. Los programas de formación que requieran la aprobación como ACSTH deberán cumplir los siguientes requisitos para las Sesiones Observadas:

- 10.2.1. Un mínimo de cinco sesiones observadas para cada estudiante. Se deberá brindar una devolución escrita basada en las Competencias Clave de la ICF para al menos tres de las cinco sesiones.

10.3. Los programas de formación que requieran la acreditación como ACTP deberán cumplir los siguientes requisitos para las Sesiones Observadas:

- 10.3.1. Un mínimo de seis sesiones observadas para cada estudiante. Se deberá brindar una devolución escrita basada en las Competencias Clave de la ICF para al menos cuatro de las seis sesiones.

11. Requisitos de coaching para el Mentor Coaching *(solo para ACTP)*

A efectos de acreditación, el Mentor Coaching significa que un estudiante es coacheado sobre sus habilidades de Coaching (más que coacheado sobre su desarrollo personal u otros temas no relacionados con el desarrollo de sus habilidades de coaching). El Mentoring está pensado para servir como un proceso de desarrollo para el estudiante, que se produce en un ciclo repetitivo de devoluciones en cuanto a la información sobre la práctica del Coaching del interesado y la adquisición de nuevas habilidades. El foco deberá estar en el desarrollo de habilidades, utilizando las Competencias Clave de la ICF.

11.1. La ICF requiere que un programa ACTP proporcione un mínimo de 10 horas de Mentor Coaching como parte del programa acreditado.

- 11.1.1. Estas 10 horas de formación deberán ser incluidas en el programa total y ocurrir periódicamente a lo largo del curso.
- 11.1.2. El Mentor Coaching debe basarse en sesiones que el Mentor Coach ha escuchado en vivo o grabadas.

- 11.1.3. La experiencia con un Mentor Coach deberá extenderse a lo largo de un período de, al menos, tres meses.
- 11.1.4. La mentorización de grupo deberá contar con un máximo de siete horas, según los requisitos establecidos. El grupo mentorizado no puede tener más de 10 participantes.
- 11.1.5. Un mínimo de tres de las 10 horas de mentoring deberá ser a solas con el mentor.

12. Evaluación de Desempeño *(solo para ACTP)*

- 12.1. Los programas ACTP deben incluir un examen final en un entorno formal de evaluación. La evaluación final de desempeño deberá contener, como mínimo, una observación real de coaching de, al menos, media hora de duración, la cual se califica como una evaluación de desempeño. La evaluación de desempeño deberá obtener una clasificación de nivel PCC de la ICF o superior, lo cual se describe en los Requisitos de habilidades mínimas para PCC.
- 12.2. Los estudiantes deberán recibir una devolución o una puntuación escrita de su examen, que proporcione la información en cuanto a su desempeño sobre cada una de las Competencias Clave de la ICF.
- 12.3. Los programas ACTP deberán emplear examinadores con credencial PCC o MCC. Los examinadores deberán dominar íntegramente las Competencias Clave y las normas éticas de la ICF.
- 12.4. Los programas ACTP deberán haber graduado al menos una promoción, incluyendo un proceso de examen completo, antes de la acreditación como ACTP.

13. Operaciones del programa CCE *(solo para CCE)*

- 13.1. Si la ICF no ha recibido los materiales necesarios del curso requeridos para ir adelante con una aprobación seis meses después de la fecha anunciada del evento, la solicitud será considerada como cancelada y se emitirá un reembolso. En esta instancia, la organización deberá volver a presentar la solicitud a través del proceso formal de solicitudes.
- 13.2. Las tarifas de la solicitud de un programa CEE no son reembolsables y no garantizan la aprobación del programa.
- 13.3. Las aprobaciones de programas CEE son válidas para un año de calendario.

14. Contenido del programa CCE-*(solo para CCE)*

- 14.1. Las ofertas de cursos CCE están expresamente diseñadas para Coaches con un conocimiento básico ya adquirido (formación básica).
 - 14.1.1. El material básico de coaching proporcionado a un grupo que no tenga experiencia previa deberá presentarse bajo un ACSTH y no se aprobará para horas de CCE.
 - 14.1.2. Los cursos CCE no deberán ser utilizados por nadie para solicitar su primera credencial ICF.

15. Política de formación mixta - *(solo para CCE)*

-Para que el aprendizaje asincrónico (en inglés, AL) sea aprobado como CCEU de Competencias Clave, deben cumplirse las siguientes condiciones:

Ratio dos a uno de AL frente a SL:

- 15.1. Para que cada entrega AL de CCEUs cuente como CC, tendrá que haber al menos un 50% adicional de contenido SL al final del módulo (proporción dos a uno)
 - 15.1.1. Ejemplo: Un módulo AL de 10 horas necesitará cinco horas adicionales de contenido sincrónico, para un total de 15 horas de clase CC. Esto asegura que los conceptos son entendidos, el material puede ser repasado, la discusión de conceptos complejos puede ser facilitada y el sentido de comunidad queda establecido.
 - 15.1.2. Cualquier discrepancia en esta proporción será contada como horas de RD.

Demostración de aprendizaje:

- 15.2. Se implementa un sistema establecido disponible para que el equipo de la ICF lo revise antes de presentar la solicitud.
 - 15.2.1. Un sistema establecido es aquel que es interactivo, sencillo y sólido.

- 15.2.2. Debe brindarse acceso al sitio web o al sistema (si corresponde) al equipo de la ICF.
- 15.3. *La asistencia y participación* de los AL deberán ser verificadas electrónicamente o durante el tiempo SL, de manera que puedan ser demostradas a un Coordinador de Programa de ICF.
- 15.4. *La demostración del aprendizaje asincrónico* deberá estar bien documentada y comprobable. ICF requerirá una verificación sólida de AL. Se deberá presentar un comprobante de un modelo de verificación en la solicitud de CCE.
- 15.4.1. Triada: el participante demostrará la técnica presentada en AL (se realizará una práctica con el formador).
- 15.4.2. Evaluación: el participante completará el examen escrito, en el que el AL será verificado en alguna competencia por el formador/organización. Un ejemplo de la prueba deberá estar disponible para el Coordinador de Programas de la ICF y adjuntado a la solicitud.
- 15.4.3. Llevar un registro o diario: el participante realizará un trabajo que resuma o amplíe el AL, que será entregado al formador para su aprobación. Los criterios para una entrega aceptable deberán ser detallados para el Coordinador de Programas de la ICF.
- 15.4.4. Otros: los solicitantes de CCE tendrán oportunidad de crear y diseñar un modelo de verificación que asegure el aprendizaje demostrado del material AL en la solicitud.
- 15.4.4.1. Se requiere una demostración documentada del aprendizaje.
- 15.4.4.2. La validez de estos métodos se decidirá caso a caso. La aceptación del modelo estará sujeta al criterio del Coordinador de Programas de la ICF.

16. Comportamiento poco ético en el pasado

- 16.1. Los casos de comportamiento poco ético o cuestionable antes del envío de un programa para aprobación o acreditación por la ICF pueden ser una barrera legítima al proceso de solicitud en sí mismo y a la aprobación o acreditación. El equipo de acreditación de la ICF tiene la potestad de suspender o revocar una solicitud de programa basada en el comportamiento previo de un programa o persona que participe en las operaciones del programa.